

señala para el efecto. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el Dr. Luis Fernando Martínez Barreiro, como Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COPROGRESO Ltda.- Téngase en cuenta el la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sus abogados defensores.- Agréguese a los autos los anexos adjuntados a la demanda.- Chese y Notifíquese.- D. DR. JOSÉ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Citese con el siguiente extracto de la demanda Ejecutiva a: SANDRA MAGDALENA DIAZ VILLARUEL, ANA OFELIA CARVALJAL MERA, ALBA MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ VILLARUEL, MARIA ETELIVINA CARVALJAL MERA, DIANA CAROLINA TAMAYO SHUGULI, EMMA BEATRIZ DUQUE DUQUE Y MARIA REGINA PRADO MORALES, reúnan los requisitos legales. Por considerarse que el documento aparejado a la demanda constituye título específico, se la acepta al trámite correspondiente.

en contra de SANDRA MAGDALENA DIAZ VILLARUEL, ANA OFELIA CARVALJAL MERA, ALBA MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ VILLARUEL, MARIA ETELIVINA CARVALJAL MERA, DIANA CAROLINA TAMAYO SHUGULI, EMMA BEATRIZ DUQUE DUQUE Y MARIA REGINA PRADO MORALES, reúnan los requisitos legales. Por considerarse que el documento aparejado a la demanda constituye título específico, se la acepta al trámite correspondiente.

VILLARUEL, MARIA ETELIVINA CARVALJAL MERA, DIANA CAROLINA TAMAYO SHUGULI, ENMA BEATRIZ DUQUE DUQUE Y MARIA REGINA PRADO MORALES, a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Para copie electo confírense el respectivo extracto.-Notifíquese.-DR. FABRICIO SEGÓVIA BETANCOURT JUEZ ENCARGADO

LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 8 de mayo del 2012. In: 13h41. Atención el escrito que antecede y por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. Chese al demandado Marco Hugo Calderón Merchán, por medio de la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia.- Notifíquese. D. Dr. Armando

PICHINCHA.- Quito, Lunes de octubre del 2012. In: 09h20.- VISTOS.- Pres el sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declaráronse procedente se la acepta al trámite Ejecutivo.- En consecuencia la parte demandada señores Mónica Patricia Paillach Llutjuna, Rosa Matilde Chanatsig Tipanatsig, Carmen Marild Pucha Peña, Olga María de la Cruz, se notifica en el



ción y que se editan en esta ciudad.- NOTIFÍQUESE.- D. Dr. Felipe Infante Rey-Juez.

Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el palacio de justicia de esta ciudad.- Certificado.- QUITO, 02 de marzo de 2009.- Dr. Mario Vener Urbano SECRETARIO Hay un sello A.C./76849

ORDINARIOS

REDACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION AL DR. RAMIRO COBOS ZAVALLA (LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHA DE LOS POBRES")
ACTORES: Janneth Raquel Grandia Astudillo y Manuel Antonio Cruz DEMANDADA: Director Nacional de Cooperativas. (Dr. Freddy Pérez Espinoza) y Cooperativa de Vivienda Lucha de los Pobres en Liquidación. JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Nro. 431-2010-w-z.
TRAMITE: Ordinario
JUEZ: Dr. Armando Acaldó Guallí (Suplente)
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado
CUANTIA: Indeterminada
AUTO: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 10 de mayo del 2010, las 15h24. Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente de esta Jurisdicción, mediante Oficio Nro. DDP-JAR-1144, de 11 de julio del 2007 y en virtud del sorteo realizado.- Atiende el Dr. Francisco Justicia Salgado, en calidad de Secretario Titular de la Jurisdicción, mediante Acción de Personal Nro. 642-DNP de 09 de Abril del 2009.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley en consecuencia, tramítese la misma en el vía ordinaria.- Con el contenido del libro de demanda y el presente auto, córrase traslado a la Cooperativa de Vivienda Lucha de los Pobres, en la persona del Dr. Freddy Pérez Espinoza, Director Nacional de Cooperativas, por el término de quince días, a fin de que proponga las excepciones que se crea justificadas.- Chese a la Cooperativa de Vivienda Lucha de los Pobres, por intermedio del Dr. Freddy Pérez Espinoza, Director Nacional de Cooperativas, en el lugar que se indica.- Cuéntese con el Actado y Procurador del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Atenta la petición de la parte actora, cuéntese con el Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrion.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA-PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES

R. del E. "EXTRACTO"
NOTIFICACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANGELO JORGE ORTIZ GARCÉS
JUEZ: ORDINARIO (NUIDAD DE SENTENCIA)
NOTI: 2011-2011-0724 Sofía Reyna PARTE ACTORA: HUGO OSWALDO ORTIZ GERVILLAS PARTE DEMANDA: ANGELO JORGE ORTIZ GARCÉS Y OTROS CUANTIA: INDETERMINADA DEFENSORES: DRS. XIMENA MARTÍNEZ, F. Y DR. RAMÓN RODRÍGUEZ
PROVIDENCIA: "CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES", Quito, viernes 06 de enero del 2012, las 11h18. De los documentos que constan de fs. 393 a 396 del cuaderno formado en primera instancia, se desprende que Ángel J. Ortiz ha fallecido el 12 de enero del 2010, por tal motivo y de conformidad con lo que dispone el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, se dispone notificar a los herederos presuntos y desconocidos del causante, mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma como prescribe la indicada norma procesal, a fin de que comparezca al juicio y lo tomen en el estado en que actualizarse se encuentra. Notifíquese.- D. DRA. BEATRIZ SUAREZ ARMAJOS, JUEZA DE SUSTANCIACION.
PROVIDENCIA: "CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES", Quito, martes 10 de mayo del 2012, las 13h19. Agréguese al proceso el escrito que antecede. Atento el mismo se tiene. En virtud de que involuntariamente se ha designado un error en la providencia dictada por el Sala el día viernes 6 de enero del 2012, las 11h18, en la parte que dice "(...)" se desprende que Ángel J. Ortiz ha fallecido el 12 de enero del 2010 (...)" se desprende que Ángel J. Ortiz ha fallecido el 12 de diciembre del 2010 (...)", lo que se emienda en ese sentido, en lo demás queda las partes están a lo ordenado en la mencionada providencia.- Notifíquese.- D. DRA. BEATRIZ SUAREZ ARMAJOS, JUEZA DE SUSTANCIACION.
PROVIDENCIA: "CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES", Quito, jueves 28 de junio del 2012, las 12h21. Avoco conocimiento de la presente causa del Dr. Paul Pacheco Barzotto, en

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLORALTECH CIA. LTDA.

La compañía FLORALTECH CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Junio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003704 de 19 de Julio de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE CARGA DE EXPORTACION Y MANEJO DE CARGA QUE SE IMPORTE AL PAÍS; LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSOLIDACIÓN, DESCONSOLIDACIÓN, CONTROL DE CALIDAD, TRATAMIENTOS DE PRESERVACION, BODEGAJE Y CONTENORIZACION DE CARGA DE EXPORTACION..."

Quito, 19 de Julio de 2012.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL AT. 181 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, ASI COMO LO RESUELTO EN LA MENCIONADA JUNTA GENERAL, SE COMUNICA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA REFERIDA COMPAÑÍA PARA QUE, EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, SUSCRIBAN LA PARTE QUE LES CORRESPONDE EN EL AUMENTO DE CAPITAL EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES PAGADAS. ESTE DERECHO SE EJERCERÁ ÚNICAMENTE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO. LOS ACCIONISTAS QUE SUSCRIBAN EL AUMENTO DE CAPITAL, DEBERAN NOTIFICAR POR NOTA ESCRITA (EN LA QUE CONSTARA LA RAZON DE RECIBIDO Y LA FECHA) DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL O AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SU DECISION DE PARTICIPAR EN EL AUMENTO DE CAPITAL, Y EL MONTO DE SU PARTICIPACION, DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO. LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LA LEY, PODRAN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SU DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE A OTRO ACCIONISTA O TERCEROS.

QUITO, 20 DE JULIO DEL 2012
GALO SALAZAR
GERENTE GENERAL
CIA. DE TRANSPORTE ECUATORIANA
TRANSHEROICA S.A.

AN077206